



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 279 -J.J./F. N° 85  
05.09.2007

## INFORME FINANCIERO

### PROYECTO DE LEY QUE MODIFICACIONES LA LEY N° 20.022, Y OTROS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE REFORZAR JUDICATURA LABORAL

#### MENSAJE N° 509-355

1. Con el objetivo de asegurar el eficiente funcionamiento de los nuevos órganos jurisdiccionales en materia laboral y el otorgamiento del servicio judicial que la ciudadanía anhela, se ha considerado necesario introducir modificaciones a la estructura orgánica establecida en la Ley N° 20.022, en particular en lo que dice relación con el número de jueces y la distribución y ubicación de los diversos tribunales.
2. En general, el proyecto de ley aumenta la dotación total de jueces especializados en materia laboral de 40 a 83, con el correspondiente aumento de funcionarios judiciales de 268 a 468. Además del reforzamiento de los juzgados especializados existentes con 34 jueces, el proyecto contempla la creación de un nuevo juzgado especializado con un juez y la transformación de 4 tribunales mixtos con un juez en juzgados labores especializados con dos jueces, con la correspondiente estructura orgánica. Finalmente, se contempla el reforzamiento de 9 juzgados de letras con competencia común con un segundo juez y la estructura organizacional de juzgado especializado.
3. El costo del proyecto, en su globalidad, implica un mayor gasto de:

	<u>Miles \$ 2007</u>
<b>Gastos de Operación en régimen:</b>	
- Remuneraciones	5.513.678
- Bienes y Servicios de Consumo	948.316
- Informática (arriendo PC's)	229.824
- Arriendo inmuebles	536.256
<b>TOTAL</b>	<b>7.228.074</b>



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 279 -J.M.F. N° 85  
05.09.2007

**Gastos por una vez:**

- Capacitación inicial	33.600
- Remodelación	986.328
- Mobiliario y Equipos	331.968

**T O T A L** **1.351.896**

**COSTO TOTAL** **8.579.970**

4. La aplicación del presente proyecto de ley no irroga gasto fiscal para el año 2007. En los años posteriores, se considerará en los respectivos presupuestos anuales, conforme al programa de implementación establecido en el proyecto, y a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Ministerio de Justicia.



  
**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
Director de Presupuestos

